



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 10-GADPE-P-GPS-2025**

**DECLARATORIA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO  
PARCIAL POR IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DEL OBJETO DEL  
CONTRATO MCO-GADPE-009-2022**

**“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE  
INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN  
ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008 y su respectiva reforma, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;



**Que**, Con fecha 20 de octubre del 2022, se suscribió el contrato signado con el código No. MCO-GADPE-009-2022, cuyo objeto contractual es: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU AREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, Contratante, legalmente representado por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz; y, el Ing. Luis David Maila Arboleda, Contratista, representante legal de la Compañía MAPROCON S.A. por un monto de USD. 119.607,7406 (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Siete con 7406/100 Dólares Americanos) con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

**Que**, Con fecha 18 de julio del 2024, mediante oficio N° MAPROCON-LM-RC-2024-028, de fecha 18 de julio de 2024, el contratista Ing. Luis Maila Arboleda, representante legal de la compañía MAPROCON S.A., solicita a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del contrato No. MCO-GADPE-009-2022, cuyo objeto contractual es: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU AREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS";

**Que**, Mediante oficio No 040-GADPE-HAP-GFZ-SVAI-2024, de fecha 24 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Sergio Alcivar Intriago, Fiscalizador del Contrato, dirigido al Ing. Luis Maila Arboleda representante legal de MAPROCON, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "... En inspección de obra realizada en el proyecto esta fiscalización verifica que existen varias falencias que no han sido solucionadas por usted como contratista (el Fiscalizador hace un detalle pormenorizado de todas las falencias encontradas)", y concluye con lo siguiente: " Todas estas sugerencias de correcciones y comprobaciones solicitadas por esta fiscalización a usted como contratista del proyecto MCO-GADPE-009-2022, que responde al nombre de "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS", son en función a la solicitud de Terminación por mutuo acuerdo realizada por usted mediante el oficio N° MAPROCON-LM-RC-2024-028, de fecha 18 de julio de 2024, dirigido a la máxima autoridad de esta institución la Ab. Roberta Zambrano Ortiz en donde en la parte pertinente solicita: " en virtud a lo expuesto y en consideración de los aspectos legales señalados; solicito comedidamente se digne autorizar a quien corresponda, para que se realice el análisis correspondiente y se continúe con el trámite respectivo, para la Terminación parcial de mutuo acuerdo del contrato en referencia", por lo que esta fiscalización en un plazo de diez días calendario se dirigirá a la obra a verificar que estas falencias estén subsanadas, además se le pide respuesta inmediata a este documento";

**Que**, Mediante memorando N° 1423-GADPE-G-PR-2023, de fecha 22 de julio del 2024 y Memorando N° 1431-GADPE-G-PR-2024 de fecha 23 de julio del 2024 (alcance al memorando N° 1423-GADPE-G-PR-2023 de fecha 22 de julio del 2023) suscritos por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, dirigidos al Ing. Rodney Cedeño Muñoz Administrador del contrato MCO-GADPE-009-2022, cuyo objeto contractual es: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS", por medio de los cuales dispone, emita

**Dirección: 10 de Agosto entre Bolívar y Pedro Vicente Maldonado.**

**Teléfono: 06-2721433**



# Esmeraldas PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

informe relacionado al oficio N° MAPROCON-LM-RC-2024-028 de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Luis Maila Arboleda, Contratista de la obra arriba referida;

**Que**, Mediante memorando N° 028-GADPE-AV-RCM-2024, de fecha 25 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Rodney Cedeño Muñoz Administrador del contrato MCO--GADPE-009-2022, dirigido al Ing. Rafael Sánchez Jaramillo, Director de Fiscalización, por medo del cual le solicita lo siguiente: "Mediante memorando N° 1423-GADPE-G-PR-2024, de fecha 22 de julio del 2024 suscrito por la máxima autoridad, en el que se adjunta el oficio N° MAPROCON- LM-RC-2024-028, suscrito por el Ing. Luis Maila Arboleda, Representante Legal de la Compañía MAPROCON, S.A. en el que solicita la terminación del contrato por mutuo acuerdo. Por lo que como Administrador del Contrato MCO-GADPE-009-2022, solicito a usted se disponga al Ing. Sergio Alcívar Intriago Fiscalizador del Contrato MCO-GADPE-009-2022 emitir un informe técnico del estado actual de la obra, con la finalidad de continuar con el trámite pertinente de conformidad a lo que estipula la ley";

**Que**, Mediante memorando N° 774GADPE-HAP-GFZ-2024, de fecha 30 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Rafael Sánchez Jaramillo, Director de Gestión de Fiscalización GADPE, dirigido al Ing. Sergio Alcívar Intriago, Fiscalizador del Contrato, pone en su conocimiento lo siguiente: "Sírvase encontrar adjunto el memorando N° 028-GADPE-AV-RCM-2024, de fecha 25 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Rodney Cedeño Muñoz Administrador del contrato MCO--GADPE-009-2022, correspondiente a la "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS", mediante el cual solicita emitir un informe técnico del estado actual de la obra, con la finalidad de continuar con el trámite pertinente de conformidad a lo que estipule la ley";

**Que**, Mediante memorando N° 075-GADPE-HAP-GFZ-SVAI-2024, de fecha 3 de septiembre del 2024, suscrito por el Ing. Sergio Alcívar Intriago, Fiscalizador del Contrato, dirigido al Ing. Rafael Sánchez Jaramillo, Director de Gestión de Fiscalización GADPE , pone en su conocimiento lo siguiente: "En virtud de que el proyecto se ejecutó sobre la base del estudio realizado, sólo durante las pruebas de funcionamiento del sistema completo fue posible evidenciar que ciertos tramos del proyecto en particular en la línea de impulsión no iban a ser funcionales esto debido a las grandes presiones a las cuales funcionan los motores de las bombas sumergibles trifásicas instaladas y para aplicar las soluciones técnicas correspondientes, se deben realizar nuevos estudios y trabajos adicionales a los contractualmente asumidos por ambas partes, **por lo tanto, se considera procedente la terminación parcial por mutuo acuerdo del contrato MCO-GADPE-009-2022 por razones imprevistas y técnicas** considerando la siguiente liquidación técnico- económica en donde constan los pagos a descontar hasta la presente fecha;

Conforme a la presente liquidación técnico económica, el contratista tiene un saldo a favor de \$36.356,4739 (Treinta y seis mil tres cientos cincuenta y seis con 4739/100 dólares americanos);

**Que**, Mediante memorando N° 913-GADPE-HAP-GFZ-2024, de fecha 3 de septiembre del 2024, suscrito por el Ing. Rafael Sánchez Jaramillo, Director de gestión de Fiscalización, dirigido al Ing. Rodney Cedeño Muñoz Administrador del contrato por medo del cual le corre traslado del memorando N° 075-GADPE-HAP-GFZ-2024, de fecha 3 de septiembre del 2024, suscrito por el Ing. Sergio Alcívar Intriago, Fiscalizador del Contrato MCO--GADPE-009-2022, denominado "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO

**Dirección: 10 de Agosto entre Bolívar y Pedro Vicente Maldonado.**

**Teléfono: 06-2721433**



CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS", quien por disposición dada con Memorando N° 1423-GADPE-G-PR-2024 de fecha 22 de julio del 2024 suscrito por la Sra. Prefecta, atiende el pedido del Contratista realizado con oficio N° MAPROCON-LM-RC-2024-028 de fecha 18 de julio de 2024, entregando el Informe Técnico Económico para la terminación de mutuo acuerdo;

**Que**, Mediante memorando N° 036-GADPE-AV-RCM-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024, suscrito por el Ing. Rodney Cedeño Muñoz Administrador del contrato MCO--GADPE-009-2022, dirigido al Ing. Rafael Sánchez Jaramillo, Director de la Gestión de Fiscalización, por medio del cual de manifiesta lo siguiente: "Mediante la presente cumple en informar a usted, que una vez revisada y al cuantificar la Liquidación Técnico Económica del Contrato MCO--GADPE-009-2022, se constató que en esta se refleja los valores ejecutados tanto en la planilla N° 1 y 2, además se evidenció que existen valores incluidos en la liquidación económica que no están justificados, por lo cual solicito a usted se sirva disponer al fiscalizador que se anexe el computo volumétrico de cada uno de los rubros ingresados en la tabla de liquidación, con la finalidad de poder realizar el análisis del Informe Técnico Económico presentado por el fiscalizador del Contrato, y así seguir con el trámite que corresponda conforme lo dictamina la ley;

**Que**, Mediante memorando N° 952GADPE-HAP-GFZ-2024, de fecha 11 de septiembre del 2024, suscrito por el Ing. Rafael Sánchez Jaramillo, Director de Gestión de Fiscalización, dirigido al Ing. Sergio Alcivar Intriago, Fiscalizador del Contrato, pone en su conocimiento lo siguiente: "Sírvase encontrar adjunto el memorando N° 036-GADPE-AV-RCM-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 suscrito por el Ing. Rodney Cedeño Muñoz - Administrador del contrato MCO--GADPE-009-2022, correspondiente a la "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS", mediante el cual solicita se anexe el cómputo volumétrico de cada uno de los rubros ingresados en la tabla de liquidación y así poder seguir con el trámite que corresponda conforme lo dictamine la ley";

**Que**, Mediante memorando N° 078-GADPE-HAP-GFZ-SVAI-2024, de fecha 12 de septiembre del 2024, suscrito por el Ing. Sergio Alcívar Intriago, Fiscalizador del Contrato, dirigido al Ing. Rafael Sánchez Jaramillo, Director de Gestión de Fiscalización GADPE, pone en su conocimiento lo siguiente: "En atención a su Memorando N° 952.GADPE-HAP-GFZ-2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, con el que se adjunta el Memorando N°. 036-GADPE-AV-RCM-2024, de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por el Ing. Rodney Cedeño Muñoz. Administrador de la obra en mención, quien solicita:" **se anexa el cómputo volumétrico de cada uno de los rubros ingresados en la tabla de liquidación**", En función a esta solicitud, adjunto la documentación solicitada por el administrador para que se continue con el trámite correspondiente";

**Que**, Mediante memorando N° 961-GADPE-HAP-GFZ-2024, de fecha 13 de septiembre del 2024, suscrito por el Ing. Rafael Sánchez Jaramillo, Director de gestión de Fiscalización, dirigido al Ing. Rodney Cedeño Muñoz Administrador del contrato, por medio del cual manifiesta lo siguiente: "Adjunto sírvase encontrar el Memorando N° 078-GADPE-HAP-GFZ-SUVAI-2024, de fecha 13 de septiembre del 2024, suscrito por el Ing. Sergio Alcívar Intriago, Fiscalizador del Contrato MCO--GADPE-009-2022, denominado "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA

---

**Dirección: 10 de Agosto entre Bolívar y Pedro Vicente Maldonado.**  
**Teléfono: 06-2721433**



DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS", mediante el cual adjunta la documentación solicitada por usted mediante Memorando N° 036-GADPE-AUV-RCM-2024, de fecha 11 de septiembre de 2024";

**Que**, Mediante memorando N°. 042-GADPE-AV-RCM-2024 de fecha 30 de septiembre del 2024, suscrito por el Ing. Rodney Cedeño Muñoz Administrador del contrato MCO-GADPE-009-2022, dirigido al Ing. Sergio Alcívar Intriago, Fiscalizador del Contrato MCO-GADPE-009-2022, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "Mediante la presente cumple con informar a usted que una vez realizada la liquidación Técnica Económica del Contrato MCO-GADPE-009-2022, se pudo evidenciar que falta cuantificar el valor de las multas aplicadas a la compañía MAPROCON S.A., lo que da como resultado una liquidación errónea, además se deben de anexar al expediente las multas para efecto de continuar con el trámite pertinente de conformidad a lo que estipula la ley. Normativa: En el Contrato MCO-GADPE-009-2022- Cláusula décima primera- Multas-numeral 11.1- párrafo 2.- indica que, en todos los casos las multas serán impuestas por el fiscalizador del contrato y el Fiscalizador si lo hubiere, el o los cuales establecerá el incumplimiento, fechas y montos";

**Que**, Mediante Memorando N° 090-GADPE-HAP-GFZ-SVAI-2024, de fecha 7 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Sergio Alcívar Intriago, Fiscalizador del Contrato, dirigido al Ing. Rodney Cedeño Muñoz, Administrador del contrato MCO-GADPE-009-2022, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "En función a este pedido se **ANEXA** el expediente completo de **los procesos legales de las Multas Recomendadas que como Gestión de Fiscalización hemos tratado**, a efecto de que se continúe el despacho legal pertinente de la solicitud de Terminación de Mutuo Acuerdo, indicando que la multa recomendada por esta fiscalización para su aplicación y notificación respectiva a la contratista al final del proceso fue de 5.867,28 (cinco mil ochocientos sesenta y siete dólares con 28/100, dólares americanos), lo que equivale a 87 días de retraso en la entrega del contrato en mención, multa recomendadas en el MEMORANDO - 027-GADPE-HAP-GFZ-2024, de fecha 28 de febrero de 2024 y tramitada para su aplicación y notificación mediante el MEMORANDO N°207-GADPE-HAP-GFZ-2024, de fecha 29 de febrero de 2024;

#### **RESUMEN DE MULTAS APLICADAS A LA COMPAÑÍA MAPROCON SA**

Monto del contrato (\$)	Monto económico Reprogramado a ejecutar en el periodo N°3 final de la Obra	1x1000 del monto reprogramado del contrato a ejecutar en el periodo N°3 final	Tiempo del incumplimiento (días)	Valor de multa a la fecha (\$)
119.607,7406	67.441,93	67.44	87	<b>5.867,28</b>

Además de indicar que se adjunta la nueva Liquidación Técnico Económica del **CONTRATO MCO-GADPE-009-2022, "Ampliación del Sistema de Riego Camarones dentro de su área de influencia del recinto Loma Seca, Parroquia Camarones, Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas"**, incluidos los pagos a descontar solicitados en el MEMORANDO N°.042-GADPE-AV-RCM-2024;



**LIQUIDACIÓN TÉCNICO- ECONÓMICA:**

Monto total ejecutado:

No PLANILLA	MONTO EJECUTADO (\$)	% de avance	OBSERVACIÓN
1	15.822,74	13.23%	Pagada
2	34.221,98	28.61%	Pagada
3	62.298,29	52.09%	Por pagar (medido en obra)
<b>TOTAL</b>	<b>112.343,01</b>	<b>93.93%</b>	

Detalle del anticipo:

No PLANILLA	ANTICIPO (\$)	OBSERVACION
1	5.537,96	Descontado
2	11.977,69	Descontado
3	24.347.06	Por Descontar
<b>TOTAL</b>	<b>41.862,71</b>	

Monto por pagar a la contratista:

Monto total ejecutado (\$)	112.343,01
Monto cobrado hasta planilla#2 (\$)	50.044,72
Monto a cobrar por planilla#3 (\$)	62.298,2863

Monto por descontar a la contratista:

Anticipo por descontar (\$)	24.347.06
Pagos por descontar (\$)	1.594,7524
Multa por descontar (\$)	5.867,28
Monto a descontar (\$)	31.809,0924

Conforme a la presente liquidación técnico-económica al contratista se le descontara del monto a cobrar de la planilla N°3 de liquidación final de mutuo acuerdo de la obra el valor de \$ 31.809,0924 (treinta y un mil ochocientos nueve con 0924/100 dólares americanos).



Monto a favor del contratista:

Monto a cobrar por planilla#3 (\$)	62.298,2863
Monto a descontar (\$)	31.809,0924
Saldo a favor del contratista; planilla#3 (\$)	30.489,1939

Conforme a la presente liquidación técnico-económica, el contratista tiene un saldo a favor de \$30.489,1939 (treinta mil cuatrocientos ochenta y nueve con 1939/100 dólares americanos).

Además de indicar que una vez hechas las correcciones pertinentes esta fiscalización se ratifica en el resto del contenido del MEMORANDO – 075 – GADPE – HAP – GFZ - SVAI – 2024, de fecha 03 de septiembre de 2024”;

**Que**, Mediante memorando N°. 045-GADPE-AV-RCM-2024, de fecha 8 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Rodney Cedeño Muñoz Administrador del contrato MCO-GADPE-009-2022, dirigido al Sr. Diego Zambrano Loor, Prefecto de la Provincia (S), por medio del cual pone en su conocimiento lo siguiente: “ Mediante MEMORANDO-090-GADPE-HAP-GFZ-SVAI-2024 de fecha 07 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Sergio Alcívar Intrigo Fiscalizador del Contrato MCO-GADPE-009-2022, informa al Ing. Rodney Cedeño Muñoz Administrador del Contrato MCO-GADPE-009-2022, que en función a lo solicitado en el MEMORANDO N°042-GADPE-AV-RCM-2024, se anexa el expediente completo de los procesos legales de las multas recomendadas que como Gestión de Fiscalización han tramitado, a efectos de que se continue el despacho legal pertinente de la solicitud de terminación de mutuo acuerdo;

Así mismo indica, que la multa recomendada por Fiscalización para su aplicación y notificación respectiva al contratista fue de 5.867,28 (cinco mil ochocientos sesenta y siete dólares con 28/100 dólares americanos); sin tomar en consideración la multa aplicada por el Administrador del contrato en el OFICIO N°.002-GADPE-AV-RCM- 2024 de fecha 15 de abril de 2024, por un valor de 1.674,54 (mil seiscientos setenta y cuatro dólares con 54/100 dólares americanos): Por lo tanto el valor a descontar al contratista se detalla en el siguiente cuadro:

Anticipo por descontar (\$)	24.347,06
Pagos por descontar (\$)	1.594,7524
Multa por descontar (\$)	5.867,28
Multa aplicada por el Administrador del Contrato (\$)	1.674,54
<b>Monto a descontar (\$)</b>	<b>33.483,6324</b>



Conforme a los montos por descontar al contratista, se le descontara del monto a cobrar de la planilla N°3 de la liquidación final de mutuo acuerdo el valor de 33.483,6324 (treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres con 6324/100 dólares americanos);

Por lo tanto, el monto a favor del contratista se detalla en el siguiente cuadro:

Monto a cobrar por planilla #   3 (\$)	62.298,2863
Monto a descontar (\$)	33.483,6324
Saldo a favor del contratista, planilla #3 (\$)	28.814,6539

Por lo consiguiente, el contratista tiene un saldo a favor de 28.814,6539 (veinte y ocho mil ochocientos catorce 6539/100 dólares americanos.

Cabe indicar que en la Liquidación Económica se ha cuantificado las multas impuestas a la Compañía MAPROCON S.A. por el incumplimiento a las a las obligaciones contractuales en función a lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato MCO-GADPE-009-2022;

En la cláusula DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO – MULTAS – NUMERAL 11.1– PÁRRAFO DOS - Indica que, en todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos;

En la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – ART.71 – PARRAFO 3 – Señala que, en todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos;

En el REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL DE CON- TRATACIÓN PÚBLICA – CAPITULO II - SECCIÓN CUARTA – ART.293 – NUMERALES 1 Y 2 INDICA:

Que, el administrador del contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos y los valores de las multas a las que hubiere lugar. Este informe se suscribirá dentro del término de siete (7) días contados a partir del hecho que motiva el incumplimiento;

Este informe será puesto en conocimiento del contratista, en el término máximo de tres (3) días de su suscripción, a efectos de respetar el debido proceso. EL CONTRATISTA TIENE EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS PARA EJERCER SU DERECHO A LA DEFENSA, con su respuesta o en ausencia de ella, el administrador del contrato impondrá las multas a las que hubiere lugar de manera justificada y razonada, mediante acto administrativo que será notificado al contratista dentro del término máximo de tres (3) días de emitido. Una vez notificada, la multa será descontada al momento de hacerse el pago correspondiente;



En el REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – CAPÍTULO V - RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL – ART.317 – RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA EN OBRAS - NUMERALES 1 Y 2 PARRAFO 2, INDICA:

Que, una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato que se proceda con la recepción provisional;

El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. EN CASO DE NO ESTAR CONFORME, SE RECHAZARÁ POR ESCRITO LA RECEPCIÓN PROVISIONAL, INDICANDO CON PRECISIÓN QUÉ ASPECTOS NO CUMPLE Y QUÉ CUESTIONES DEBEN SER CORREGIDAS A EFECTOS DE PROCEDER CON LA RECEPCIÓN PROVISIONAL A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. A este efecto, EL CONTRATISTA TIENE EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES FORMULADAS, tiempo que no será imputable a multas; EN CASO NO HACER TALES CORRECCIONES DENTRO DEL TIEMPO INDICADO SE APLICARÁ UNA MULTA NO MENOR AL UNO POR MIL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE RETRASO;

**Que**, Mediante memorando N°. 923-GADPE-HA-GPS-2024, de fecha 03 de diciembre del 2024, suscrito por el Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Sindico del GADPE, dirigido al Ing. Rodney Cedeño Muñoz Administrador del contrato MCO--GADPE-009-2022, le solicita ampliación al memorando N°. 045-GADPE-AV-RCM-2024, de fecha 8 de octubre del 2024;

**Que**, Mediante memorando N°. 049-GADPE-AV-RCM-2024, de fecha 5 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Rodney Cedeño Muñoz Administrador del contrato MCO-GADPE-009-2022, dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Sindico del GADPE manifiesta lo siguiente: “ Que el proyecto se ejecutó sobre la base del estudio realizado, que durante las pruebas de funcionamiento del sistema de riego se pudo evidenciar que ciertos tramos del proyecto específicamente en la líneas de impulsión no fueron funcionales debido a las presiones a las cuales funcionan las bombas sumergibles trifásicas instaladas y para aplicar las soluciones técnicas correspondientes, se deben realizar nuevos estudios y trabajos adicionales a los contractualmente asumidos por ambas partes, por lo tanto, se considera procedente la terminación del Contrato MCO-GADPE-009-2022 por mutuo acuerdo por razones imprevistas y técnicas, aprobando como Administrador del contrato la liquidación técnico-económica, en donde constan los pagos a descontar al contratista;

Una vez hechas la aclaración pertinente, esta Administración se ratifica en el resto del contenido del MEMORANDO N° 045-GADPE-AV-RCM-2024, de fecha 08 de octubre del 2024”;

**Que**, Mediante memorando **No. 961-GADPE-HA-GPS-2024**, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Sindico del GADPE, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, indicando lo siguiente: “en atención a memorando **No. 2038-GADPE-G-PR-2024**, de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por el Sr.



Diego Zambrano Loor, Prefecto Provincial (s), por medio del cual solicita al suscrito Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, la emisión de Criterio Jurídico, referente al **memorando N°. 045-GADPE-AV-RCM-2024**, de fecha 8 de octubre del 2024, suscrito por el Ing. Rodney Cedeño Muñoz, Administrador del contrato signado con el código MCO-GADPE-009-2022, cuyo objeto es “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”, donde entrega la liquidación económica para el trámite de terminación de contrato por mutuo acuerdo, indico lo siguiente: (En relación al fondo del asunto, esto es la solicitud del contratista para dar por terminado el proceso de contratación **MCO-GADPE-009-2022**, denominado “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”, es procedente su requerimiento conforme a lo que establece el art.93 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, en base a los informes técnicos, emitidos tanto por el Fiscalizador como por el Administrador del contrato;

Por las consideraciones expuestas el suscrito Procurador Síndico, **Emite**, informe favorable a fin de dar por terminado por Mutuo Acuerdo Parcial el contrato **MCO-GADPE-009-2022**, denominado “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”, para lo cual se deberá solicitar a la Administración y a la Fiscalización la liquidación Técnica-Económico actualizada y el informe económico final actualizado a la Directora Financiera;

**Que**, Mediante memorando **Nº. 2404-GADPE-G-PR-2024**, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, dispone al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, lo siguiente: “Atendiendo requerimiento mediante Memorando No. 961-GADPE-HA-GPS-2024, asignado con ruta documental N° 2022000300, suscrito por usted, mediante el cual emite Criterio Jurídico favorable para la Terminación de mutuo Acuerdo Parcial del proceso signado con N° **MCO-GADPE-009-2022**, cuyo objeto contractual es la “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”; en consecuencia, autorizo a usted, el inicio del Proceso de Terminación de Mutuo Acuerdo Parcial del contrato referido;

**Que**, Mediante memorando **No. 999-GADPE-HA-GPS-2024**, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, dirigido a la Ing. Erika Mora Oñate, Directora Financiera, indicando lo siguiente: “En atención al memorando **Nº. 2404-GADPE-G-PR-2024**, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, por medio del cual autoriza al Procurador Síndico del GADPE, el inicio del Proceso de Terminación Parcial de Mutuo Acuerdo del contrato N° **MCO-GADPE-009-2022**, cuyo objeto es “**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”



solicito a usted, se sirva remitir a esta dirección, el informe de Liquidación Económica actualizada del contrato referido;

**Que**, Mediante memorando **No. 1000-GADPE-HA-GPS-2024**, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, dirigido al Ing. Rodney Cedeño Muñoz, Administrador del contrato y al Ing. Sergio Alcívar Intriago, Fiscalizador de contrato, indicando lo siguiente: "En atención al memorando **Nº. 2404-GADPE-G-PR-2024**, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, por medio del cual autoriza al Procurador Síndico del GADPE, el inicio del Proceso de Terminación Parcial de Mutuo Acuerdo del contrato Nº **MCO-GADPE-009-2022**, cuyo objeto es "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS**", solicito a ustedes, se sirvan remitir a esta Dirección, el informe Técnico-Económico actualizado del contrato referido, para lo cual se deberá tomar en cuenta las recomendaciones realizadas por esta Procuraduría Síndica, en relación a la falta de notificación de la multa impuesta por el valor de \$ 5.867.28 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 28/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, sin incluir IVA;

**Que**, Mediante memorando **No. 1268-GADPE-HAP-GF-2024**, de fecha 23 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Erika Mora Oñate, Directora Financiera dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, indicando lo siguiente: "En atención al memorando **No. 999-GADPE-HA-GPS-2024**, donde solicita la Liquidación Económica del contrato Nº **MCO-GADPE-009-2022**, cuyo objeto es "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS**", se adjunta información solicitada;

**Que**, Mediante memorando **Nº 001-GADPE-HAP-GFZ-SVAI-2025**, de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por el Ing. Sergio Alcívar Intriago, Fiscalizador del Contrato, dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE y al Ing. Rodney Cedeño Muñoz, Administrador del contrato, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "En atención al memorando Nº 1000-GADPE-HA-GPS-2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, donde se solicita la actualización del informe Técnico-Económico, de terminación de obra de Mutuo acuerdo del contrato **MCO-GADPE-009-2022**, que responde a la "**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS**", en donde se recomienda que por falta de notificación, la multa aplicada a la compañía MAPROCON S.A, por esta Fiscalización, por un valor de \$ 5.867.28 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 28/100 dólares Americanos) no es procedente;

Y en función a memorando **Nº 001-GADPE-AV-RCM-2025**, de fecha 07 de enero de 2025, emitido por el Ing. Rodney Cedeño Muñoz, Administrador del contrato de la obra en mención, en donde se ratifica la multa impuesta a la compañía MAPROCON S.A, por un valor de \$1.647,54 (un mil seiscientos setenta y cuatro

**Dirección: 10 de Agosto entre Bolívar y Pedro Vicente Maldonado.**

**Teléfono: 06-2721433**



con 54/100 dólares americanos), adjuntando el memorando **Nº. 45-GADPE-AV-RCM-2024**, de fecha 08/12/2024 y el OFICIO N° 002-GADPE-AV-RCM-2024, de fecha 15/04/2024, esta fiscalización y en función con lo indicado procede a realizar la **ACTUALIZACIÓN DEL INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO**, para la terminación de Mutuo Acuerdo del contrato MCO-GADPE-009-2022:

Montos por descontar a la contratista:

Anticipo a descontar	24.347.06
Pagos por descontar	1.594.7524
Multa aplicada por el Administrador de Contrato	1.674.54
<b>Monto a descontar</b>	<b>27.616.3524</b>

Conforme a la presente liquidación técnica-económica, al contratista se le descontara del monto a cobrar de la planilla N°3, de liquidación final de obra el valor de \$ 27.616.3524 (veinte siete mil seiscientos dieciséis con 3524/100 dólares americanos).

Monto a favor del contratista:

Monto a cobrar por planilla #3	62.298.2863
Monto a descontar	27.616.3524
<b>Saldo a favor del contratista</b>	<b>34.681,9339</b>

Reajustes objetos de pago:

Reajuste definitivo planilla N° 2	155.71
Reajuste provisional planilla N° 3	1.144,50
<b>Monto a cancelar por reajuste</b>	<b>1.300,21</b>

Montos económicos finales:

Saldo a favor del contratista	34.681,9339
Monto a cancelar por reajuste	1.300,21
<b>Liquidación final de obra</b>	<b>35.982,1439</b>

Conforme a la presente liquidación técnica-económica, el contratista tiene un saldo a favor, con todos los descuentos pertinentes y con los reajustes positivos de \$ 35.982,1439 (treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos con 1439/100 dólares americanos).

**Que**, Mediante memorando **Nº. 003-GADPE-AV-RCM-2025**, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Rodney Cedeño Muñoz, Administrador del contrato MCO-GADPE-009-2022, dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, indicando lo siguiente: "En atención al memorando N° 1000-GADPE-HA-GPS-2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, en el que solicita el informe Técnico-Económico actualizado, del contrato **MCO-GADPE-009-2022**, cuyo objeto contractual es: **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE**



**RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, en donde se recomienda que, por falta de notificación, la multa impuesta a la compañía MAPROCON S.A, por el valor de \$ 5.867.28 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 28/100 dólares Americanos) no es procedente;

Una vez que el ing. Sergio Alcívar Intriago, Fiscalizador de la obra del contrato **MCO-GADPE-009-2022**, ha presentado la actualización del informe Técnico-Económico del contrato en mención, e indica el monto económico final a pagar a la compañía MAPROCON S.A.:

Detalle:

Saldo a favor del contratista	34.681,9339
Monto a cancelar por reajuste	1.300,21
<b>Liquidación final de obra</b>	<b>35.982,1439</b>

Esta administración aprueba dicho informe, con la finalidad que se siga el trámite legal pertinente para la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato MCO-GADPE-009-2022.

**Que**, Mediante memorando **No. 062-GADPE-HA-GPS-2025**, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por la Ab. María del Rocío Saavedra Midero, Procuradora Síndica del GADPE (s), dirigido a la Ing. Erika Mora Oñate, Directora Financiera, indicando lo siguiente: “En atención al memorando **Nº. 2404-GADPE-G-PR-2024**, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, por medio del cual autoriza al Procurador Síndico del GADPE, el inicio del Proceso de Terminación Parcial de Mutuo Acuerdo del contrato **Nº MCO-GADPE-009-2022**, cuyo objeto es “**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, en virtud que mediante memorando **Nº. 003-GADPE-AV-RCM-2025**, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Rodney Cedeño Muñoz, Administrador del contrato, remite actualización del informe Técnico-Económico, para la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato MCO-GADPE-009-2022;

Por lo antes expuesto, solicito a usted, se sirva remitir a esta Dirección, la Liquidación Económica actualizada del Contrato MCO-GADPE-009-2022, con objeto es “**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”;

**Que**, Mediante memorando **No. 0063-GADPE-HAP-GF-2025**, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Erika Mora Oñate, Directora Financiera dirigido a la Ab. María del Rocío Saavedra Midero, Procuradora Síndica (s), indicando lo siguiente: “En atención al memorando **No. 062-GADPE-HA-GPS-2025**, donde solicita la Liquidación Económica actualizada del contrato **Nº MCO-GADPE-009-2022**, para la “**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO**

Dirección: 10 de Agosto entre Bolívar y Pedro Vicente Maldonado.

Teléfono: 06-2721433



**CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, se adjunta información solicitada;

**Que**, Mediante memorando **No. 078-GADPE-HA-GPS-2025**, de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por la Ab. María del Rocío Saavedra Midero, Procuradora Síndica del GADPE (s), dirigido al Ing. Rodney Cedeño Muñoz, Administrador del contrato y al Ing. Sergio Alcívar Intriago, Fiscalizador de contrato, indicando lo siguiente: “ Pongo en su conocimiento liquidación económica actualizada referente al proceso N° **MCO-GADPE-009-2022**, con el objeto **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, constante en memorando **No. 0063-GADPE-HAP-GF-2025**, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Erika Mora Oñate, Directora Financiera;

Por lo antes expuesto, y en virtud que no coinciden los valores de la liquidación económica final remitidos por la Dirección Financiera y los que constan en los informes remitidos por el Administrador del contrato y el Fiscalizador de obra, proceso N° **MCO-GADPE-009-2022**, con el objeto **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, Ing. Rodney Cedeño Muñoz e Ing. Sergio Alcívar Intriago, respectivamente, esta Procuraduría Síndica, solicita se sirva remitir pronunciamiento al respecto a fin de poder continuar con el trámite legal de Ley;

**Que**, Mediante memorando **No. 0081-GADPE-HAP-GF-2025**, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Erika Mora Oñate, Directora Financiera dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, indicando lo siguiente: “El presente tiene la finalidad de enviar Alcance al memorando **No. 0063-GADPE-HAP-GF-2025**, donde se realiza la corrección de la Liquidación Económica del contrato N° **MCO-GADPE-009-2022**, para la **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, se adjunta información corregida;

**Que**, Mediante **memorando N°. 0010-GADPE-HAP-RCM-SAI-2025**, de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Sergio Alcívar Intriago, Fiscalizador de contrato y por el Ing. Rodney Cedeño Muñoz, Administrador del contrato MCO-GADPE-009-2022, dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, indicando lo siguiente: “Dando respuesta al memorando **No. 078-GADPE-HA-GPS-2025**, de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por la Ab. María del Rocío Saavedra Midero, Procuradora Síndica del GADPE (s), en el cual se nos adjunta el memorando **No. 0063-GADPE-HAP-GF-2025**, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Erika Mora Oñate, Directora Financiera, quien adjunta el informe de Liquidación económica-contable del contrato MCO-GADPE-009-2022, manifestamos que nos ratificamos en los memorandos que constan los



valores a descontar de los rubros pagados en la planilla #1, la liquidación económica de mutuo acuerdo, calculada por el Fiscalizador y ratificada por el Administrador del contrato, además de la multa aplicada al contratista;

**Que**, Mediante Oficio **Nº. 0082-GADPE-G-PR-2025**, de fecha 11 de febrero de 2025, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, notifica al Ing. Luis Maila Arboleda, Representante Legal de la Compañía MAPROCON S.A, lo siguiente: "En atención a su petición de Terminación de Mutuo Acuerdo del contrato signado con Nº **MCO-GADPE-009-2022**, cuyo objeto contractual es "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS", realizada mediante Oficio Nº MAPROCON-LM-RC-2024-028, de fecha 18 de julio de 2024, adjunto sírvase encontrar la liquidación económica del contrato referido y que consta en memorando **No. 081-GADPE-HAP-GF-2025**, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Erika Mora Oñate, Directora Financiera, que se adjunta al presente oficio, a fin de que usted se pronuncie aceptando o emitiendo observaciones correspondientes, para lo cual se le concede el término de 5 días;

**Que**, Mediante Oficio Nº **MAPROCON-LM-DF-2025-01**, de fecha 13 de febrero de 2025, el Ing. Luis Maila Arboleda, Representante Legal de la Compañía MAPROCON S.A, da respuesta a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, indicando lo siguiente: "En respuesta al Oficio **Nº. 0082-GADPE-G-PR-2025**, enviado por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, en función a la solicitud de Terminación de contrato por Mutuo Acuerdo, realizado por esta contratista, se solicita una **aclaración** de los parámetros económicos de liquidación adjuntados en memorando **No. 0081-GADPE-HAP-GF-2025**, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Erika Mora Oñate, Directora Financiera del GADPE, ya que en mencionada documentación de liquidación solo constan valores cancelados en la planilla Nº1 y planilla Nº2 de avance de obra, el saldo por devengar del anticipo y los descuentos y retenciones de impuestos realizados por la institución, sin embargo no consta ningún valor económico sugerido por ustedes como valor a favor de la contratista..., por lo que, se solicita se nos notifique el valor de liquidación final de la obra...;

**Que**, Mediante memorando **Nº. 0311-GADPE-G-PR-2025**, de fecha 19 de febrero de 2025, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, dispone a la Ing. Erika Mora Oñate, Directora Financiera del GADPE y al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, lo siguiente: "Visto el Oficio **MAPROCON-LM-DF-2025-01**, de fecha 13 de febrero de 2025, el Ing. Luis Maila Arboleda, Representante Legal de la Compañía MAPROCON S.A, signado con ruta documental #300, documento mediante el cual da respuesta al Oficio **Nº. 0082-GADPE-G-PR-2025**, y solicita aclaración de los parámetros económicos de liquidación adjuntados en memorando **No. 0081-GADPE-HAP-GF-2025**, corro traslado a del oficio en mención, a efectos de dar contestación a lo solicitado por el representante legal MAPROCON S.A;



**Que**, Mediante memorando **No. 131-GADPE-HA-GPS-2025**, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por el Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, dirigido al Ing. Rodney Cedeño Muñoz, Administrador del contrato, al Ing. Sergio Alcívar Intriago, Fiscalizador de obra y a la Ing. Erika Mora Oñate, Directora Financiera del GADPE, indicando lo siguiente: "Adjunto sírvase encontrar Oficio N° **MAPROCON-LM-DF-2025-01**, de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Luis Maila Arboleda, Representante Legal de la Compañía MAPROCON S.A, por medio del cual solicita una aclaración de los parámetros económicos de liquidación, adjuntados en memorando **No. 0081-GADPE-HAP-GF-2025**, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Erika Mora Oñate, Directora Financiera del GADPE;

Por lo expuesto, remito a usted el expediente original completo, a fin de que se pronuncie sobre el requerimiento realizado por el Ing. Luis Maila Arboleda, Representante Legal de la Compañía MAPROCON S.A., sugiero, además, se sirva coordinar acciones necesarias en conjunto con la Dirección Financiera y el Fiscalizador de la obra, para salvaguardar los intereses del Gobierno Provincial de Esmeraldas en el presente trámite"

**Que**, Mediante **memorando N°. 035-GADPE-HAP-GFZ-SA\_RC-2025**, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Sergio Alcívar Intriago, Fiscalizador de contrato y por el Ing. Rodney Cedeño Muñoz, Administrador del contrato MCO-GADPE-009-2022, dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, indicando lo siguiente: "En atención a su memorando **No. 131-GADPE-HA-GPS-2025**, de fecha 05 de marzo de 2025, documento con el cual se anexa el Oficio N° **MAPROCON-LM-DF-2025-01**, de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Luis Maila Arboleda, Representante Legal de la Compañía MAPROCON S.A, contratista del proceso **MCO-GADPE-009-2022**, que corresponde a los nombres de "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS", documento con el cual el contratista solicita una aclaración de los parámetros económicos de liquidación, adjuntados en memorando **No. 0081-GADPE-HAP-GF-2025**, de fecha 04 de febrero de 2025, donde según indica el contratista, no consta los valores económicos sugeridos por la institución a favor de él;

Con este antecedente informamos lo siguiente:

#### **Liquidación Técnico-Económica:**

Monto total ejecutado:

<b>No PLANILLA</b>	<b>MONTO EJECUTADO (\$)</b>	<b>% de avance</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1	15.822,74	13.23%	Pagada
2	34.221,98	28.61%	Pagada
3	62.298,29	52.09%	Por pagar (medido en obra)
<b>TOTAL</b>	<b>112.343,01</b>	<b>93.93%</b>	



Detalle del anticipo:

No planilla	Anticipo	Observación
1	5.537,96	Descontado
2	11.977,69	Descontado
3	24.347,05	Por descontar
<b>Total</b>	<b>41.862,70</b>	

Valor a pagar la contratista:

Valor total ejecutado	112.343.01
Valor cobrado en planilla 1 y 2	50.044.72
<b>Valor a cobrar en planilla 3</b>	<b>62.298.2863</b>

Conforme a la presente liquidación técnica-económica, el contratista tiene un saldo a favor de \$ 62.298,2863 (sesenta y dos mil doscientos noventa y ocho con 2863/100 dólares americanos).

Valor a descontar a la contratista:

Anticipo a descontar	24.347.05
Pagos por descontar	1.594.7524
Multa aplicada por el Administrador de Contrato	1.674.54
<b>Monto a descontar</b>	<b>27.616.3424</b>

Conforme a la presente liquidación técnica-económica, al contratista se le descontara del monto a cobrar de la planilla N°3, de liquidación final de obra el valor de \$ 27.616.3524 (veinti siete mil seiscientos dieciséis con 3424/100 dólares americanos).

Valor a favor del contratista:

Monto a cobrar por planilla #3	62.298.2863
Monto a descontar	27.616.3424
<b>Saldo a favor del contratista</b>	<b>34.681,9439</b>

Reajustes objetos de pago:

Reajuste definitivo planilla N° 2	155.71
Reajuste provisional planilla N° 3	1.144,50
<b>Monto a cancelar por reajuste</b>	<b>1.300,21</b>

Valores económicos finales:

Saldo a favor del contratista	34.681,9439
Monto a cancelar por reajuste	1.300,21
<b>Liquidación final de obra</b>	<b>35.982,1539</b>

Conforme a la presente liquidación técnica-económica, el contratista tiene un saldo a favor, con todos los descuentos pertinentes y con los reajustes positivos de \$ 35.982,1539 (treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos con 1539/100 dólares americanos).



**Que**, Mediante Oficio N°. **0141-GADPE-G-PR-2025**, de fecha 17 de marzo de 2025, el Sr. Diego Zambrano Loor, Prefecto Provincial (s), notifica al Ing. Luis Maila Arboleda, Representante Legal de la Compañía MAPROCON S.A, lo siguiente: "Adjunto sírvase encontrar el **memorando N°. 035-GADPE-HAP-GFZ-SA\_RC-2025**, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Sergio Alcívar Intriago, Fiscalizador de contrato y por el Ing. Rodney Cedeño Muñoz, Administrador del contrato, que contiene la aclaración de los parámetros económicos de liquidación adjuntados en el memorando **No. 0081-GADPE-HAP-GF-2025**, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Erika Mora Oñate, Directora Financiera GADPE, solicitado por usted mediante Oficio N° **MAPROCON-LM-DF-2025-01**, de fecha 13 de febrero de 2025;

**Que**, Mediante Oficio N° **MAPROCON-LM-DF-2025-05**, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Luis Maila Arboleda, Representante Legal de la Compañía MAPROCON S.A, dando respuesta a la ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, indicando lo siguiente: "De acuerdo al Oficio N°. **0082-GADPE-G-PR-2025**, enviado el 11 de febrero de 2025, por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, respondiendo a la Terminación de Mutuo Acuerdo, que fue enviada por esta contratista, por medio de Oficio N° **MAPROCON-LM-DF-2025-01**, donde se solicitó, una **aclaración** de los parámetros económicos de liquidación, en respuesta nos respondieron con el Oficio N°. **0141-GADPE-G-PR-2025**, enviado el 17 de marzo de 2025, por el sr. Diego Zambrano Loor, Prefecto Provincial (s), donde se anexa el **memorando N°. 035-GADPE-HAP-GFZ-SA\_RC-2025**, firmado por el Ing. Sergio Alcívar Intriago, Fiscalizador de obra y por el Ing. Rodney Cedeño Muñoz, Administrador del contrato, donde el párrafo final dice, conforme a la presente liquidación técnica-económica, el contratista tiene un saldo a favor, con todos los descuentos pertinentes y con los reajustes positivos de **\$ 35.982,1539** (treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos con 1539/100 dólares americanos);

Adicionalmente el contratista manifiesta lo siguiente: Con todas las peticiones y observaciones dejamos constancia que aceptamos la liquidación económica (aunque habiendo perjuicio económico), por el valor de **\$ 35.982,1539** (treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos con 1539/100 dólares americanos);

**Que**, Mediante memorando N°. **0516-GADPE-G-PR-2025**, de fecha 26 de marzo de 2025, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, dispone al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, lo siguiente: "Sírvase encontrar adjunto al presente el Oficio N° **MAPROCON-LM-DF-2025-05**, suscrito por el Ing. Luis Maila Arboleda, Representante Legal de MAPROCON S.A, contratista del proceso signado **MCO-GADPE-009-2022**, con el objeto **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS"**, signado con trámite de ruta documental N° 2022-300, mediante el cual informa la aceptación del mutuo acuerdo; y, solicita el pago correspondiente; con este antecedente, dispongo a usted continuar con el trámite correspondiente, dando estricto cumplimiento a lo que establece el ordenamiento jurídico aplicable al caso;



Con todas estas consideraciones, y en uso de mis facultades constitucionales y legales, como máxima autoridad de la entidad contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- DECLARAR LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO PARCIAL POR IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO N°. MCO-GADPE-009-2022**, con el objeto contractual **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, en base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente establece: “Art. 93.- Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.”

**Art. 2.-** Disponer a la Administración del contrato la elaboración de la liquidación económica del contrato N°. **MCO-GADPE-009-2022**, con el objeto contractual **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

**Art. 3.-** Disponer a la Gestión de Asesoría Legal la elaboración del Acta de Terminación por mutuo acuerdo parcial, por imposibilidad de cumplir con la totalidad del contrato N°. **MCO-GADPE-009-2022**, con el objeto contractual **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CAMARONES DENTRO DE SU ÁREA DE INFLUENCIA DEL RECINTO LOMA SECA, PARROQUIA CAMARONES, CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

**Art. 4.-** Notificar con el contenido de la presente Resolución a la compañía **MAPROCON S.A.**, representado legalmente por el Ing. Luis Maila Arboleda, con RUC 0891789769001 (Contratista), en el lugar determinado en el contrato como lugar para recibir notificaciones.

**Art. 5.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente RESOLUCIÓN en el portal Institucional del SERCOP.



**Art. 6.-** Disponer a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas, se coordine con el área respectiva, para la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

**Art. 7.-** Establecer que en todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**Art. 8.-** Esta resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura Provincial de Esmeraldas, al primer día del mes de abril del año 2025.

Notifíquese, publíquese, comuníquese.

Ab. Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**

NOMBRE / CARGO	ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Ab. Gabriela Mero Bermeo	Elaborado	
Ab. Diego Luzuriaga Peña / Procurador Síndico	Aprobado	